

DOCUMENTO ..INFORME: Plan estratégico con diligencia de pleno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5VCEA-PL3AL-V54QG</b> Fecha de emisión: <b>5 de Marzo de 2024 a las 13:20:43</b> Página 1 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 05/03/2024 13:00	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/03/2024 13:00



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

Nº EXP.: 2024/S999/1

**"PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LOS EJERCICIOS 2024 - 2026"**

**PREÁMBULO**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas. Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

El artículo 8.1 LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Declarada la constitucionalidad del citado artículo 8.1 LGS, mediante Sentencia del TC de 4 de junio de 2013; procede aplicar respecto a dicho artículo la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (Sentencias de 4 de diciembre de 2012, de 26 de junio de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 386570 5VCEA-PL3AL-V54QG BEB3D159C9FB9429B39D7F70AC447028D05A293) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos>

DOCUMENTO INFORME: Plan estratégico con diligencia de pleno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5VCEA-PL3AL-V54QG Fecha de emisión: 5 de Marzo de 2024 a las 13:20:43 Página 2 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 05/03/2024 13:00	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/03/2024 13:00



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

2012, de 28 de enero de 2013, de EDJ 2013/6647 de 16 de abril de 2013), que considera que dicho precepto tiene carácter básico y llega a las siguientes conclusiones:

- El Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico, siendo un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa.
- En todo caso, la concesión de subvenciones debe supeditarse al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por ello, El Ayuntamiento de Llerena aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026, cuyo articulado figura a continuación.

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Previo. Naturaleza Jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento de Llerena.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento precedente.

#### Artículo 1

La concesión de subvenciones por El Ayuntamiento de Llerena durante el período 2024-2026 se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y al presente Plan Estratégico.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

#### Artículo 2

La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación de las Convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

#### Artículo 3

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

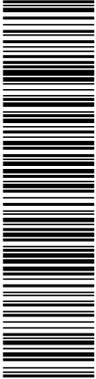
#### Artículo 4

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

#### Artículo 5

Son principios generales de este Plan los siguientes:

DOCUMENTO . <b>INFORME: Plan estratégico con diligencia de pleno</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5VCEA-PL3AL-V54QG</b> Fecha de emisión: <b>5 de Marzo de 2024 a las 13:20:43</b> Página 3 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 05/03/2024 13:00	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/03/2024 13:00



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente el gasto y el destino de la subvenciones.

- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

## **CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS**

### **Artículo 6**

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o asociación que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

De acuerdo con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria. Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiario, las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el punto 2 del artículo 13 de la LGS, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

- Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Llerena.

- De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

- Las subvenciones serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **Artículo 7**

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

## **CAPÍTULO III.- OBJETIVOS, EFECTOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES**

### **Artículo 8**

El Ayuntamiento de Llerena establecerá anualmente subvenciones en las siguientes materias:

- Infancia y Juventud.
- Igualdad y Mujer.
- Mayores.
- Bienestar Social.

DOCUMENTO <b>.INFORME: Plan estratégico con diligencia de pleno</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5VCEA-PL3AL-V54QG</b> Fecha de emisión: <b>5 de Marzo de 2024 a las 13:20:43</b> Página 4 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 05/03/2024 13:00	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/03/2024 13:00



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

- Cultura.
- Educación.
- Empleo e inserción laboral
- NTIC e inclusión de la ciudadanía en la sociedad digital
- Promoción Económica, dinamización empresarial e innovación
- Deportes.
- Medio Ambiente.
- Cooperación Internacional.
- Turismo

#### Artículo 9 Infancia y Juventud

Objetivos: Promocionar valores como la solidaridad, la paz, la tolerancia y la coeducación y evitar y favorecer tratamientos de menores que hayan sufrido cualquier tipo de acoso, ya se produzcan en el ámbito escolar o fuera del este.

Fomentar la participación de niños y niñas, así como de jóvenes en la vida asociativa de las organizaciones juveniles.

Efectos: El Ayuntamiento de Llerena, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y programas cuyos efectos repercutan en actividades de ocio y tiempo libre integradoras y accesibles, así como en las de carácter lúdico. Recreativas alternativas y saludables además de las de apoyo escolar.

Especialmente se subvencionaran aquellas actividades en el ámbito escolar o fuera del mismo tendente a evitar y tratar las consecuencias de casos de acoso a menores en cualquier ámbito en el que se produzca, sean ejecutadas por mayores o menores de edad.

#### Artículo 10 Igualdad y Mujer

Objetivos: Promover la igualdad de derechos entre mujeres.

Facilitar la integración social y laboral de mujeres víctimas de violencia de género.

Atender a mujeres y a sus hijos víctimas de violencia de género.

Desarrollar programas para prevenir y eliminar las conductas de violencia física y psicológica hacia las mujeres

Efectos: El Ayuntamiento de Llerena, durante la vigencia del presente Plan, subvencionará económicamente programas y servicios cuyos efectos repercutan en actividades que sensibilicen y sirvan de prevención en la violencia de género, fomentando la igualdad de oportunidades, promoviendo proyectos para la normalización respecto al colectivo LGTBI+, además de formar a los profesores, familias, profesionales y empleados públicos municipales en materia de igualdad.

#### Artículo 11: Materia de Mayores

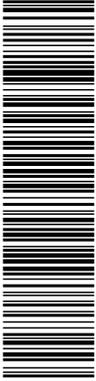
Objetivos: Fomentar y facilitar la participación de las personas mayores en actividades lúdico-recreativas además de tratar de facilitar espacios de encuentro intergeneracional.

Promover la presencia de las personas mayores en los diferentes movimientos asociativos, así como su participación social en el municipio.

Efectos: El Ayuntamiento de Llerena, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y servicios cuyos efectos repercutan en actividades que mejoren la calidad de vida de las personas mayores asistiéndoles según sus necesidades.

#### Artículo 12 Bienestar Social

DOCUMENTO <b>.INFORME: Plan estratégico con diligencia de pleno</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>5VCEA-PL3AL-V54QG</b> Fecha de emisión: <b>5 de Marzo de 2024 a las 13:20:43</b> Página 5 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 05/03/2024 13:00  ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/03/2024 13:00



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

**Objetivos:** Atención integral de personas y colectivos en riesgo de exclusión social. Integración social de personas inmigrantes.

Mejorar la calidad de vida, potenciar la autonomía y facilitar la participación social de las personas con discapacidad, así como atender las necesidades de sus familias y personas cuidadoras.

**Efectos:** El Ayuntamiento de Llerena establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones para la corrección de situaciones de emergencia social en colectivos vulnerables. Servicios y programas cuyos efectos repercutan en actividades que traten de atender, acompañar y mejorar la calidad de vida de las personas así como aquellas personas enfermas con limitación de autonomía, a sus familias y personas cuidadoras.

#### Artículo 13 Cultura

**Objetivos:** Apoyar iniciativas culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música, pintura, artesanía y cultura popular.

La conservación, restauración o reparación del patrimonio histórico local. Promoción y difusión de actos religiosos en el ámbito local, así como la conservación del patrimonio religioso.

**Efectos:** El Ayuntamiento de Llerena establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en la organización y realización de actividades, cursos, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, étnica, folclórica, siendo las actividades accesibles a todos los colectivos. Organización de actos que contribuyan al conocimiento generalizado de temas de interés y actualidad.

#### Artículo 14 Educación

**Objetivos:** Fomento de la participación de padres y madres en las actividades de los centros escolares y las distintas Asociaciones de Madres y Padres de los mismos.

La asistencia y participación de la comunidad escolar en eventos formativos, culturales, deportivos y visitas a centros, museos y lugares de interés.

**Efectos:** El Ayuntamiento de Llerena establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, ayudas cuyos efectos repercutan en el desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad y accesibles a todos/as.

#### Artículo 15 Empleo e inserción laboral

**Objetivos:** Facilitar la incorporación al trabajo de colectivos en situación de desempleo y en riesgo de exclusión social.

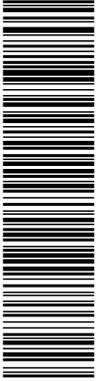
Promocionar el empleo de personas desempleadas y en situación de riesgo social en entidades sin ánimo de lucro de la ciudad.

Desarrollar acciones de orientación laboral y búsqueda de empleo para personas con dificultades objetivas y subjetivas de contratación

**Efectos:** El Ayuntamiento de Llerena establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en actividades cuyo fin sea la búsqueda activa de empleo, así como acciones de orientación laboral, promocionando la inserción de empleo.

#### Artículo 16 NTIC

DOCUMENTO <b>.INFORME: Plan estratégico con diligencia de pleno</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>5VCEA-PL3AL-V54QG</b> Fecha de emisión: <b>5 de Marzo de 2024 a las 13:20:43</b> Página 6 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 05/03/2024 13:00
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/03/2024 13:00



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

**Objetivo:** En materia de Fomento de las Nuevas tecnologías de la información y la comunicación -NTIC- e inclusión de la ciudadanía en la sociedad digital, con especial atención a los mayores.

**Efectos:** El Ayuntamiento de Llerena podrá establecer, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en la difusión, el conocimiento y el uso de les NTIC entre la ciudadanía, especialmente a los mayores, pymes, micropymes, además de la difusión y uso de los servicios públicos digitales.

**Artículo 17 Promoción Económica, dinamización empresarial e innovación y comercio local.**

**Objetivos:** La dinamización del sector empresarial de la ciudad, así como la mejora de la calidad de los servicios a empresas instaladas en el municipio, atendiendo especialmente a los comercios locales que están sufriendo un gran impacto por el comercio a través de las webs, dedicadas a ello.

**Impulso a la creación de empresas innovadoras y/o de base tecnológica.**

Fomento de la innovación en las empresas, el estímulo y la aceleración de la actitud emprendedora de los jóvenes en sectores innovadores y el fomento de la cultura de la innovación y de la creatividad en la ciudadanía.

**Efectos:** El Ayuntamiento de Llerena establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en actividades que beneficien y potencia el sector económico local, la dinamización empresarial y el emprendimiento, el comercio local y la hostelería.

**Artículo 18 Deportes**

**Objetivo:** La difusión y promoción entre la población infantil y juvenil de los valores deportivos tales como el compañerismo, afán de superación, respeto al adversario, entre otros.

Ayudar y Promocionar a equipos, y deportistas individuales locales a nivel regional y nacional cuyas prácticas deportivas benefician a las actividades económicas locales y contribuyen a la promoción de la localidad.

**Práctica de deportes alternativos minoritarios con el objetivo de favorecen más alternativas a la práctica deportiva que redunden en un importante apoyo a una vida más saludable.**

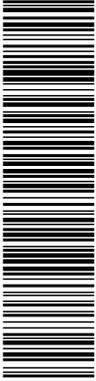
**Organización de actividades deportivas tradicionales, de carácter lúdico o de salud, popular y/o educativas.**

**Efectos:** El Ayuntamiento de Llerena proveerá subvenciones, durante el período de vigencia del presente Plan, cuyos efectos repercutan en actividades que pongan en prácticas la impartición de enseñanzas y técnicas deportivas, la participación de equipos locales en competiciones federadas, la organización y desarrollo de eventos deportivos de gran nivel competitivo en la localidad, así como la participación en competiciones deportivas de alto nivel.

**Artículo 19 Medio Ambiente**

**Objetivos:** Desarrollar acciones de sensibilización e información sobre el medio ambiente, especialmente en lo referente a la protección de los animales, las vías pecuarias y resto de caminos, los arroyos y zonas húmedas, los parques y jardines, el arbolado viario, los residuos, la agricultura ecológica, el uso eficiente del agua y la energía y cualquier otro que tenga relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible).

DOCUMENTO . <b>INFORME: Plan estratégico con diligencia de pleno</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5VCEA-PL3AL-V54QG</b> Fecha de emisión: <b>5 de Marzo de 2024 a las 13:20:43</b> Página 7 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 05/03/2024 13:00	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/03/2024 13:00



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

Realizar proyectos que mejoren el medio ambiente de nuestro municipio, tanto urbano como rural, tales como repoblaciones y plantaciones populares, control de colonias felinas, agricultura ecológica, compostaje de residuos y cualquier otro que tenga relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible)

Efectos: El Ayuntamiento de Llerena establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en actividades y acciones que se desarrollen con el propósito de consecución de los objetivos antes referidos.

#### Artículo 20 Cooperación Internacional

Objetivos: Mejorar la calidad de vida de pueblos y países en vías de desarrollo, según el Índice de Desarrollo Humano que elabora cada año el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Prestar atención a la educación para el desarrollo y sensibilización de la ciudadanía de Llerena sobre las causas y consecuencias de la desigualdad económica y de oportunidades entre el Norte y el Sur.

La promoción y defensa de los Derechos Humanos.

Coordinar con otras administraciones y entidades, mediante la financiación conjunta de proyectos.

Participar en proyectos de Fondo Extremeño Local para el Desarrollo (FELCODE)

Efectos: El Ayuntamiento de Llerena establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones, proyectos y programas que cuyos efectos repercutan en acciones de asistencia humanitaria a personas víctimas de catástrofes naturales y conflictos armados, así como actividades que fomenten el diálogo intercultural y fomento de actividades en materia de municipalismo.

#### Artículo 21 Turismo

Objetivo: Apoyar a las Universidades, fundaciones y otras entidades al objeto de contribuir en la promoción del mismo y la ciudad. Dar soporte a los congresos organizados en ellas, fomentado su participación y contribuir a la creación de becas formativas.

Apoyar a deportistas, artistas y personajes locales relevantes que contribuyan a difundir la imagen de nuestro municipio en las diversas competiciones en las que participan.

Efectos: El Ayuntamiento de Llerena establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan subvenciones cuyos efectos repercutan en la promoción de la ciudad, así como la celebración de Actos y Eventos de gran participación como Matanza Didácticas, Jornadas Culturales, Feria de San Miguel, y otros.

#### Artículo 22 Concesiones.

El Ayuntamiento de Llerena concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública y/o a través de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

DOCUMENTO INFORME: Plan estratégico con diligencia de pleno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5VCEA-PL3AL-V54QG Fecha de emisión: 5 de Marzo de 2024 a las 13:20:43 Página 8 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 05/03/2024 13:00	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/03/2024 13:00



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, en ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones.

Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública, podrán concederse mediante resolución de alcaldía.

Las subvenciones concedidas en libre concurrencia se regularán en las bases de dicho procedimiento.

#### CAPÍTULO IV. FINANCIACIÓN

##### Artículo 23

La financiación de las subvenciones que conceda El Ayuntamiento de Llerena se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a los Presupuestos de Gastos Municipales de los ejercicios correspondientes, así como con subvenciones de otras administraciones públicas.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan para cada ejercicio se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por El Ayuntamiento de Llerena, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza.

#### CAPÍTULO V. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

##### Artículo 24

Anualmente se pondrá a disposición de la Junta de Gobierno Local y se dará cuenta en la Comisión de Hacienda de un resumen objetivo de los resultados de la acción subvencionadora municipal.

##### Artículo 25

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General Municipal, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

La Intervención General podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

#### ANEXO I.- LÍNEAS DE SUBVENCIONES PRESUPUESTO 2024.

CLASIFICACION	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	CRÉDITOS INICIALES
48002 231	ATENCIONES ASISTENCIALES	1.000,00 €
48008 231	APORTACIÓN CONVENIO ASISTENCIA JURÍDICA A	1.803,00 €

DOCUMENTO <b>.INFORME: Plan estratégico con diligencia de pleno</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>5VCEA-PL3AL-V54QG</b> Fecha de emisión: <b>5 de Marzo de 2024 a las 13:20:43</b> Página 9 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 05/03/2024 13:00
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/03/2024 13:00



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

<b>48013</b>	<b>920</b>	SUBVENCIÓN PLENA INCLUSIÓN	4.000,00 €
<b>48014</b>	<b>341</b>	SUBVENCIÓN PEÑA DEL CABALLO	400,00 €
<b>48015</b>	<b>920</b>	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES	400,00 €
<b>48017</b>	<b>231</b>	SUBVENCIÓN A CÁRITAS	10.000,00 €
<b>48018</b>	<b>231</b>	SUBVENCIÓN A FAMILAS ADQUISICIÓN JUGUETES PARA REYES	4.000,00 €
<b>48019</b>	<b>334</b>	SUBVENCIÓN BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA	1.500,00 €
<b>48100</b>	<b>326</b>	BECAS ALUMNOS UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	1.202,02 €
<b>48101</b>	<b>920</b>	SUBVENCIONES PROYECTOS Y ASOCIACIONES	1.350,00 €
<b>48102</b>	<b>241</b>	SUBVENCIÓN COCENFE BADAJOZ	1.500,00 €
<b>48103</b>	<b>341</b>	SUBVENCIÓN CLUB DE CAZA "NTRA SRA DE LA GRANADA"	600,00 €
<b>48111</b>	<b>151</b>	SUBVENCIÓN REHABILITACION FACHADAS SINGULARES	1.500,00 €
<b>48114</b>	<b>920</b>	SUBVENCIÓN ASTOLL	500,00 €
<b>48118</b>	<b>920</b>	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MOLINEROS "LA CANDELARIA"	500,00 €
<b>48122</b>	<b>920</b>	SUBVENCIÓN CINECLUB DE LLERENA	2.000,00 €
<b>48125</b>	<b>920</b>	SUBVENCIÓN AMIGOS PUEBLO SAHARAUI	500,00 €
<b>48129</b>	<b>334</b>	SUBVENCIÓN CORAL LLERENENSE	1.000,00 €
<b>48130</b>	<b>920</b>	SUBVENCIÓN AFENAD	4.000,00 €
<b>48137</b>	<b>920</b>	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DE LLERENA	10.000,00 €
<b>48139</b>	<b>920</b>	SUBVENCION CORO ROMERO SAN MIGUEL DE	400,00 €

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 386570 5VCEA-PL3AL-V54QG BEB3D159CFB929B39D7FCC70AC447026D05A293) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

LLERENA

<b>48140</b>	<b>920</b>	SUBVENCION GRUPO SCOUT LA GRANADA	400,00 €
<b>48146</b>	<b>341</b>	SUBVENCION CLUB TIRO AL PLATO	400,00 €
<b>48147</b>	<b>920</b>	SUBVENCION HOGAR PENSIONISTA	1.000,00 €
<b>48149</b>	<b>920</b>	SUBV. ASOCIACION CULTURAL DIABETICOS DE LLERENA	400,00 €
<b>48150</b>	<b>920</b>	SUBVENCION AMPA COLEGIO SUAREZ SOMONTE	500,00 €
<b>48151</b>	<b>920</b>	SUBV. AMPA COLEGIO NTRA SRA GRANADA-SANTO ANGEL	500,00 €
<b>48152</b>	<b>920</b>	SUBVENCION AMPA INSTITUTO	500,00 €
<b>48153</b>	<b>920</b>	SUBVENCION LLEREMUS	600,00 €
<b>48154</b>	<b>341</b>	SUBV. ASOCIACION DEPORTIVA "LA CIGUEÑA DE LLERENA"	400,00 €
<b>48161</b>	<b>341</b>	SUBVENCION AOCIACION DEPORTIVA LLERENALIA	600,00 €
<b>48162</b>	<b>920</b>	SAUVENCION ASOCIACION CULTURAL TURDULIA	400,00 €
<b>48163</b>	<b>920</b>	SUBV. HERMANDAD NTRO PADRE JESUS NAZARENO	500,00 €
<b>48164</b>	<b>920</b>	SUBV. HERMANDAD PADRE DE DIOS Y DE LOS POBRES	500,00 €
<b>48165</b>	<b>920</b>	SUBV. HERMANDAD NTRA. SRA SOLEDAD Y SANTO ENTIERRO	500,00 €
<b>48168</b>	<b>341</b>	SUVENCION ASOCIACION CICLOTURISTA DE LLERENA	500,00 €
<b>48169</b>	<b>341</b>	SUBVENCION EXTREMASUR BIKE¿S CARRILES	400,00 €
<b>48170</b>	<b>341</b>	SUBVENCION ASOCIACION ATLETISMO DE	8.000,00 €

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 386570 5VCEA-PL3AL-V54QG BEB3D159CFB9429B39D7FCC70AC447028D05A293) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>

DOCUMENTO ..INFORME: Plan estratégico con diligencia de pleno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5VCEA-PL3AL-V54QG</b> Fecha de emisión: 5 de Marzo de 2024 a las 13:20:43 Página 11 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 05/03/2024 13:00	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/03/2024 13:00



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

LLERENA

<b>48171</b>	<b>920</b>	SUBVENCIÓN CIT LLERENA	500,00 €
<b>48172</b>	<b>920</b>	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN "SAN MIGUEL"	500,00 €
<b>48901</b>	<b>341</b>	SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN DEPORTIVA	54.000,00 €
LLERENENSE			
<b>48903</b>	<b>341</b>	SUBVENCIÓN CLUB BALONCESTO CAMPIÑA SUR	9.000,00 €
<b>48904</b>	<b>341</b>	SUBVENCIÓN CLUB VOLEYBOL	4.500,00 €
<b>48907</b>	<b>334</b>	SUBVENCIÓN CERTAMEN DE CORTOS EL PECADO	8.000,00 €
<b>48908</b>	<b>920</b>	SUBVENCIÓN DESFRONT	500,00 €
<b>48910</b>	<b>920</b>	SUBVENCIÓN HERMANDAD DE DONANTES DE	400,00 €
SANGRE			
<b><u>TOTAL</u></b>			<b><u>141.655,02 €</u></b>

**ANEXO II.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024**  
**CAPÍTULO III.**  
**NORMAS ESPECIALES**

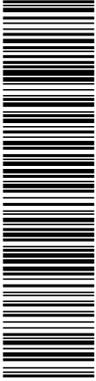
**BASE 37. De las Subvenciones**

1. Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 386570 5VCEA-PL3AL-V54QG BEB3D159CFB929839D7FFC70AC447026D05A293) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

DOCUMENTO INFORME: Plan estratégico con diligencia de pleno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5VCEA-PL3AL-V54QG Fecha de emisión: 5 de Marzo de 2024 a las 13:20:43 Página 12 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 05/03/2024 13:00	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/03/2024 13:00



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de estas bases y las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

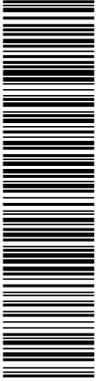
No tienen carácter de subvenciones los siguientes supuestos:

- a. Las prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de la Seguridad Social.
- b. Las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España, en los términos establecidos en su normativa reguladora.
- c. También quedarán excluidas, en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España, así como las prestaciones a favor de los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y de los minusválidos.
- d. Las prestaciones a favor de los afectados por el síndrome tóxico y las ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C reguladas en la Ley 14/2002, de 5 de junio.
- e. Las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas del Estado, pensiones de guerra y otras pensiones y prestaciones por razón de actos de terrorismo.
- f. Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial.
- g. Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización a la Seguridad Social.
- h. El crédito oficial, salvo en los supuestos en que la Administración pública subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.

2. Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento se registrarán por la normativa siguiente:

- Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Por las Ordenanzas sobre Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena.

DOCUMENTO . <b>INFORME: Plan estratégico con diligencia de pleno</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>5VCEA-PL3AL-V54QG</b> Fecha de emisión: <b>5 de Marzo de 2024 a las 13:20:43</b> Página 13 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 05/03/2024 13:00
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/03/2024 13:00



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y certificado expedido por la Tesorería de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Tesorería Municipal.

3. En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

- o Procedimiento de concurrencia competitiva.
- o Procedimiento de concesión directa.
- o Otros tipos de procedimientos establecidos potestativamente por el Ayuntamiento.

#### **BASE 38. Procedimiento de Concurrencia Competitiva**

1. La normativa que rige con carácter básico el procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones son los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 58 a 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

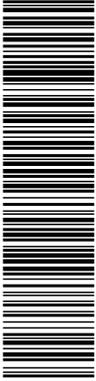
2. La resolución que apruebe la convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva deberá fijar los criterios objetivos de su otorgamiento que serán elegidos por el Ayuntamiento.

3. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que tendrá, conforme al artículo 23.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

DOCUMENTO INFORME: Plan estratégico con diligencia de pleno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5VCEA-PL3AL-V54QG Fecha de emisión: 5 de Marzo de 2024 a las 13:20:43 Página 14 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA, Firmado 05/03/2024 13:00	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/03/2024 13:00



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El procedimiento para llevar a cabo el procedimiento de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva deberá ser establecido y delimitado por el propio Ayuntamiento.

#### **BASE 39. Procedimiento de Concesión Directa**

1. La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: por un lado la concesión directa mediante convenios y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.

3. Conforme al artículo 65 del Reglamento de la ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

4. Será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa municipal específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

5. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO ..INFORME: Plan estratégico con diligencia de pleno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>5VCEA-PL3AL-V54QG</b> Fecha de emisión: <b>5 de Marzo de 2024 a las 13:20:43</b> Página 15 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 05/03/2024 13:00	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/03/2024 13:00



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

#### **BASE 40. Otros Procedimientos de Concesión**

El Ayuntamiento podrá determinar en las bases otro procedimiento para proceder a la concesión de las subvenciones.

#### **BASE 41. Pago de las Subvenciones**

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

Este Ayuntamiento podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

DOCUMENTO ..INFORME: Plan estratégico con diligencia de pleno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5VCEA-PL3AL-V54QG Fecha de emisión: 5 de Marzo de 2024 a las 13:20:43 Página 16 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 05/03/2024 13:00	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/03/2024 13:00



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

Quando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación.

#### **BASE 42. Contabilización de las Subvenciones**

1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará expediente que aprobado por la Alcaldía, dando lugar a un documento «AD».

2. Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3. Las restantes subvenciones originarán documento «AD» en el momento de otorgamiento. Al final del ejercicio se comprobará por los órganos gestores si se han cumplido los requisitos establecidos y en este caso se tomará el correspondiente acuerdo de cumplimiento de las condiciones, dando traslado a la Contabilidad para su anotación.”

**SEGUNDO.-** Publicar el Plan Estratégico de Subvenciones en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento para general conocimiento.”

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el presente Plan ha sido aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA ACCTAL,  
Fdo.: Débora Mena Moliner